

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 9

021 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 021

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

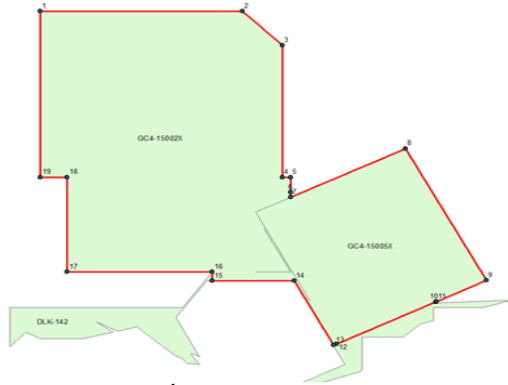
HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de julio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	759-17	JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTOYA		16/07/2021	207	El Coordinador del Punto de Atención Regional, en uso las facultades legales y reglamentarias otorgadas por la Ley, INFORMA: Que por error involuntario de digitación, mediante auto PARMA 132 de 03 de junio de 2021, en el cual se corrió traslado al concepto técnico PARMA 047 de 03 de febrero de 2021, y fue notificado en estado 15 de 04 de junio de 2021, en su parte resolutive se dispuso: 1. “APROBAR canon superficiario de segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje”. Una vez revisado el expediente de la referencia, y específicamente el concepto técnico PARMA 047 del 03 de febrero de 2021, se observa que la parte jurídica no requirió nuevamente realizar el pago faltante del canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje y por el contrario, manifiesta: 1. Se recomienda requerir al titular nuevamente para que allegue el pago faltante del canon superficiario del segundo año de la etapa de CYM por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.949.094), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. 2. Se recomienda requerir al titular nuevamente para que allegue el pago faltante del canon superficiario del tercer año de la etapa de CYM por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

						<i>PESOS (\$ 2.758.976), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> De acuerdo a lo anterior, se informa que dicha aprobación fue realizada a causa de un error involuntario de digitación al momento de proferir el citado auto PARMA 132 de 03 de junio de 2021. En consecuencia, una vez estudiado el asunto motivo del presente acto, a la luz de los parámetros de ley, especialmente lo dispuesto en el artículo 45° de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), que reza: <i>ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.</i> Así las cosas, es pertinente y procedente DEJAR SIN EFECTO el inciso primero del acápite de APROBACIONES del auto PARMZ 132 de 03 de junio de 2021 que contempla: ... “APROBAR canon superficiario de segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje”. ... El inciso Primero del Auto PARMA 132 de 2021, quedará así: REQUERIR al titular nuevamente bajo causal de caducidad según el artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue el pago faltante del canon superficiario del segundo año de la etapa de CYM por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.949.094), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular nuevamente bajo causal de caducidad según el artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue el pago faltante del canon superficiario del tercer año de la etapa de CYM por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 3 de 9

						2.758.976), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo anterior se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
AUTO	DLK-142 GC4-15002X GC4-15005X	MONICA MARIA URIBE PEREZ - ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		16/07/2021	208	REQUERIR a los titulares bajo apremio de desistimiento en los términos del artículo 17 de la Ley 1755, para que aclaren los puntos 9, 10 y 11 del área a integrar, dado que una vez verificada la información presentada, se encuentra que estos puntos se localizan por fuera del área a integrar, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes.  <i>Figura No. 6 – Área resultante de la integración</i>

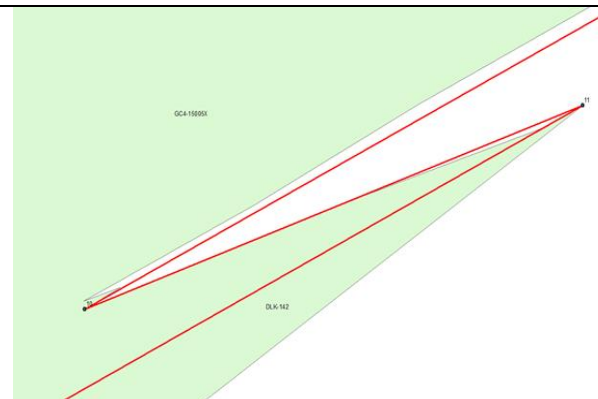


Figura No. 7 – Puntos localizados por fuera del área a integrar

Para todos los anteriores requerimientos se concede un plazo improrrogable de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular que el acto administrativo de aprobación de la devolución de área del contrato DLK-142, de acuerdo al concepto técnico PAR Manizales No. 045 del 17/01/2019 y concepto técnico emitido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros de fecha 13 de agosto de 2020, en los cuales se determinó viable técnicamente la devolución del área del título, dado que el área reducida se ubica totalmente dentro del área inicialmente otorgada.

INFORMAR al titular que una vez se suscriba el respectivo contrato de concesión integrado se definirá la etapa contractual en la cual inicia el mentado acuerdo de voluntades, lo anterior conforme a la Resolución 209 de 2015 y a lo establecido por la oficina asesora jurídica de esta entidad conforme a documento ANM 20181200264651.

INFORMAR al titular que mediante evaluación de capacidad económica realizada por el grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 5 de 9

						de fecha 19 de noviembre de 2020, se requirió a la titular presentar una información faltante para la determinación de la capacidad económica. INFORMAR al titular que se da traslado de los Conceptos Técnicos N°106 de 2021, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	FCG-08356X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		16/07/2021	209	REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad según el artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - la modificación del objeto contractual de la póliza minero ambiental No.3004318, expedida por la compañía de seguros PREVISORA SEGUROS puesto que dicho objeto no es claro en cuanto a las partes que intervinieron en la realización del contrato y además carece de la jurisdicción en la que se encuentra localizada el área del título FCG-08356X. El objeto de la póliza deberá plasmarse de la siguiente forma: “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales el pago de las multas y la caducidad del contrato de Concesión No. FCG-08356X, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA- INGEOMINAS- hoy la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S durante la undécima anualidad de la etapa de exploración adicional de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados y demás minerales concesibles, que se encuentra situado en jurisdicción de los municipios de Filadelfia, Neira y Quinchía en los departamentos de Caldas y Risaralda. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que radique el Formato Básico Minero Anual 2020, en la plataforma ANA MINERÍA de acuerdo a lo

					establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 Para todos los anteriores requerimientos se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión FCG-08356X. ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión FCG-08356X. INFORMAR al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería que la Resolución No. VSC-000160 del 04 de febrero de 2021, mediante la cual se modificaron las etapas del título FCG-08356X, ya fue inscrita en Registro Minero Nacional y solicitar a dicho Grupo actualizar la información en la herramienta de Canon superficiario y a la vez requerir la realización de una evaluación económica teniendo en cuenta los nuevos pagos allegados por el titular mediante el radicado No. 20201000815892 del 23 de octubre de 2020, como respuesta a los requerimientos realizados a través del Auto PARMZ No.194 del 03 de junio de 2020; esta evaluación y actualización se requiere de manera prioritaria para poder determinar el estado actual del título en cuanto a sus obligaciones económicas. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma ANA MINERIA será evaluado en un concepto técnico posterior debido a inconvenientes presentados en la plataforma. INFORMAR al titular que se da traslado de los Conceptos Técnicos N°158 de 2021, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al
--	--	--	--	--	--

						Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	GC4-150010X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		16/07/2021	210	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Para todos los anteriores requerimientos se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que la Resolución No. 000621 del 01 de junio de 2020 se encuentra debidamente inscrita. ACLARAR que una vez verificado el Concepto Técnico N°520 de 2020, corresponde a otro título minero INFORMAR al titular que se da traslado de los Conceptos Técnicos N°105 de 2021, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		16/07/2021	211	REQUERIR bajo apremio de multa según el artículo 112 de la Ley 685 - Código de Minas - el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual debe ser radicado en la plataforma ANNA MINERIA acorde a lo dispuesto a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.

						REQUERIR bajo causal de caducidad según el artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas -a la sociedad titular del contrato de concesión No. FKH-145510X, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental de acuerdo a la liquidación indicada en la tabla 1. Numeral 2.2, del presente concepto técnico. Para todos los anteriores requerimientos se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ACEPTAR el recibo de pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$271.175,00), por concepto de pago del canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma ANA MINERIA será evaluado en un concepto técnico posterior debido a inconvenientes presentados en la plataforma. INFORMAR al titular que el radicado ANM No. 20201000796552 del 16 de octubre de 2020, la sociedad titular allegó solicitud de integración de áreas de los títulos DLK-14544X, FCG-08355X, FCG-08356X, FCG-08358X, FKH-145510X, GC4-150010X, se encuentra en evaluación. INFORMAR al titular que se da traslado de los Conceptos Técnicos N°163 de 2021, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 9 de 9

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 DE JULIO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
 Coordinador Punto de Atención Regional Manizales